**CONVENIO MUTUA COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – (SEÑALAR CONTRAPARTE)**

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_, entre la **Universidad Autónoma de Chile Sede \_\_\_\_,** cuya misión prioritariamente es ofrecer un entorno académico que posibilite la formación de profesionales competentes y socialmente responsables, con **Rut 71.633.300-0**, domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad, representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante, “La Universidad” y **(SEÑALAR CONTRAPARTE)** representada por: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** Rut N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando con las atribuciones que les confiere sus propios reglamentos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio marco tiene como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de objetivos propios de ambas instituciones, como, asimismo, el desarrollo de programas de colaboración mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente convenio permitirá a ambas instituciones, de común acuerdo:

|  |
| --- |
| **Señalar con calidad y precisión el tipo de alianza a desarrollar, propósitos, objeto y resultados esperados. Enumerando con precisión los ámbitos de acción en que se realizara la mutua colaboración, siempre en directa relación con las 6 dimensiones de la Política de VCM.**  |

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el logro de los objetivos específicos antes declarados, las partes pondrán a disposición de las instancias, programas, proyectos y actividades, los recursos suficientes y necesarios en cada caso, debiendo incluso gestionar los que no forman parte de los contemplados en cada parte.

**CLÁUSULA CUARTA:** El personal destinado, por cada una de las partes, para el desarrollo de las instancias, programas, proyectos y actividades conjuntas mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio será administrado por un Comité formado por un coordinador general en representación de cada institución y los representantes de las áreas en que se trabaje. La Universidad Autónoma de Chile nombra en su representación y como coordinador general de las instancias, programas, proyectos y actividades comprometidas a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuy cargo o función es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, la contraparte, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** nombra como representante a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** cuyo su cargo o función es\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Por intermedio de ambos coordinadores generales del convenio se canalizarán los acuerdos específicos por área, que provendrán de comités bipartitos entre las instituciones (organizaciones), en que actuará un representante del área por institución (organización).

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración bianual. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación y respetando plazos preestablecidos para programas y proyectos en desarrollo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las instituciones (organizaciones) firmantes declaran fielmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra.

Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

**CLAUSULA NOVENA:** las partes reconocen expresamente que la ejecución de las instancias, programas, proyectos y acciones contemplados en el presente acuerdo constituyen actividades de su giro normal y específico, y que, en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a ser prestados por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados.

Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para representar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. La personería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para representar a la Universidad Autónoma de Chile, Sede \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, las que no se insertan por estimarse innecesario y conocidas de las partes.

Para constancia firman,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, Rut y firma de representante Nombre, Rut y firma de representante

 **Contraparte Universidad Autónoma de Chile**